

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 476

PERÍODO LEGISLATIVO

2016

EXTRACTO P.E.P. MENSAJE Nº 37 PROYECTO DE LEY MODIFICANDO
EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY PROVINCIAL 201 (LEY ELECTORAL).

Entró en la Sesión _____

Girado a la Comisión _____

Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA	
CONTROL	HORA
2905	30 NOV 2016 13:31
Nancy SARAMANCA Auxiliar Administrativo Despacho de Presidencia Poder Legislativo	

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

C.1

476 8930

30 NOV 2016

476/16

MENSAJE N° 37

USHUAIA, 30 NOV 2016

1/2

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a efectos de poner a consideración de la Cámara Legislativa un proyecto de ley por el que se modifica el artículo 15 y deroga el artículo 16 de la Ley Provincial N° 201- Ley Electoral-.

El presente proyecto de ley se fundamenta en el hecho que nuestra provincia es la única, de los 24 distritos electorales del país, que utiliza dos padrones electorales diferentes, uno provincial y otro federal, y que dicho registro doble de electores no aporta a una mejor calidad del sistema democrático, sino que, por el contrario, genera dificultades a la hora de aportar transparencia y eficacia al sistema electoral.

No escapará a su conocimiento las dificultades acontecidas por la coexistencia de un registro nacional y un registro provincial que, en algunos casos, presentaron discrepancias en la información consignada.

En tal sentido, este Poder Ejecutivo entiende que no existe justificativo para la coexistencia de ambos registros, toda vez que los avances efectuados en los últimos años en materia de informatización de los trámites de identificación personal de los ciudadanos, a cargo del Registro Nacional de las Personas, ha permitido el acceso a la información actualizada, necesario para la confección de los padrones provinciales, pudiendo evitarse así la incertidumbre que generaba la situación arriba esbozada.

En virtud de los motivos expuestos, es que solicito por su intermedio a los Señores Legisladores, dar despacho favorable, al presente proyecto de ley.

Sin más, saludo al Señor Presidente de la Legislatura Provincial, con atenta y distinguida consideración.

Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Juan Carlos ARCANDO

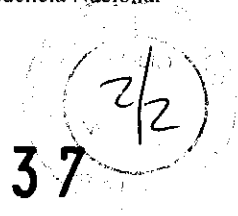
S/D

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

37



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR,
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el artículo 15 de la Ley provincial 201- Ley Electoral-, por el siguiente texto:

"Artículo 15.- El Juzgado de Primera Instancia Electoral y de Registro formará el Registro de Electores a través del siguiente procedimiento:

- a) conformará el Registro de Electores para las elecciones provinciales mediante la utilización de la lista de electores del distrito anotados en el Registro Electoral de la Nación, a la fecha de convocatoria.
- b) Ordenará a los electores alfabéticamente, prescindiendo de las listas masculinas y femeninas.
- c) Procederá a eliminar los inhabilitados a cuyo efecto tachará con una línea roja los alcanzados por la inhabilitaciones legales o constitucionales a que se refiere el artículo 6º de la presente, agregando además en la columna destinada a observaciones, la palabra inhabilitado, con indicación de la disposición determinante de la tacha.
- d) Constatará y verificará la residencia efectiva de los ciudadanos electores con domicilio en el municipio o comuna correspondiente."

ARTÍCULO 2º.- Derógase el artículo 16 de la Ley provincial 201.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

9

Fernando Ariel GORBACZ
Ministro
Jefe de Gabinete

Dra. Susana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur